

ASAMBLEA
33º periodo de sesiones
Punto 22 del orden del día

A 33/Res.1191
11 diciembre 2023
Original: INGLÉS

RESOLUCIÓN A.1191(33)

**Adoptada el 6 de diciembre de 2023
(Punto 22 del orden del día)**

IMPLANTACIÓN DEL CONVENIO INTERNACIONAL DE HONG KONG PARA EL RECICLAJE SEGURO Y AMBIENTALMENTE RACIONAL DE LOS BUQUES, 2009 (CONVENIO DE HONG KONG)

LA ASAMBLEA,

RECORDANDO el artículo 15 j) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones de la Asamblea por lo que respecta a las reglas y directrices relativas a la seguridad marítima y a la prevención y contención de la contaminación del mar ocasionada por los buques,

RECONOCIENDO la necesidad de reducir los riesgos medioambientales y para la salud y la seguridad en el trabajo relacionados con el reciclaje de buques y, al mismo tiempo, garantizar la retirada sin problemas de los buques que han llegado al final de su vida útil,

RECONOCIENDO TAMBIÉN que la Organización tiene un importante papel que desempeñar en la regulación del reciclaje de buques y en la coordinación de su labor relacionada con las cuestiones de reciclaje de buques con la de la Organización Internacional del Trabajo y el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación,

TOMANDO NOTA de que la Estrategia revisada de la OMI sobre la reducción de las emisiones de GEI procedentes de los buques, adoptada en el 80º periodo de sesiones del Comité de Protección del Medio Marino (MEPC), será precursora de un aumento de la retirada progresiva de los buques menos eficientes y, por consiguiente, de una mayor necesidad de instalaciones de reciclaje de buques ambientalmente racionales,

CONSIDERANDO que el Convenio de Hong Kong entrará en vigor el 26 de junio de 2025,

PREOCUPADA por el hecho de que los buques reciclados en instalaciones de reciclaje que no cumplan las prescripciones relativas a las medidas internacionales, seguras y ambientalmente racionales, para el reciclaje de buques puedan impedir que el transporte marítimo internacional cumpla sus obligaciones en relación con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas,

TENIENDO EN CUENTA que muchos Estados Miembros, en particular países en desarrollo, están realizando esfuerzos proactivos, de conformidad con sus legislaciones nacionales, para mejorar las instalaciones de reciclaje existentes, según proceda y, entre otros modos, mediante el cumplimiento voluntario del Convenio de Hong Kong, y que se podría alentarlos a verificar que sus instalaciones y metodologías de reciclaje se ajustan al Convenio de Hong Kong:

1 RECOMIENDA a los Gobiernos Miembros que presten asistencia técnica y transfieran tecnología a los países en desarrollo a fin de ayudarles en sus esfuerzos por crear capacidad para seguir desarrollando sus instalaciones de reciclaje de buques de forma segura y ambientalmente racional;

2 INSTA a los Estados Miembros a adoptar las medidas pertinentes, según su preparación, para garantizar que las instalaciones de reciclaje de buques de sus Estados se sometan a una evaluación voluntaria a fin de cumplir con el Convenio;

3 RECOMIENDA TAMBIÉN a los Gobiernos Miembros, en especial los Gobiernos de los Estados con intereses en la propiedad y el registro de buques, que tomen iniciativas, en cooperación con el sector del transporte marítimo, para aumentar el número de buques reciclados en instalaciones de reciclaje de buques que cumplan la normativa del Convenio de Hong Kong.
